



NORMATIVA DE COMPETICIONES

AÑO 2017/2018

FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

F.P.C.V.

Modificaciones aprobadas por la Junta Directiva en sesión del 14-02-2017



TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1: La FEDERACIÓN DE PESCA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante **FPCV**) aplicará en las competiciones el Reglamento de Competiciones de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PESCA Y CASTING. (En adelante **FEPyC**). Dicho Reglamento se halla debidamente disponible en las páginas web de ambas entidades (www.federacionpescacv.com y www.fepyc.es respectivamente).

Artículo 2: Las presentes Normas de Competición tienen por objeto complementar el texto antes citado, para lograr un mejor desarrollo de las Competiciones de Pesca Deportiva y/o Casting en nuestra Comunidad.

Artículo 2.1: La FPCV tiene capacidad, en virtud de lo previsto en la Ley 2/2011, del Deporte de la Comunidad Valenciana y de los Arts. 5 y 7 del Decreto 60/1998 sobre Federaciones Deportivas, para aceptar, denegar y controlar o tutelar todo tipo de Competición Oficial, que se celebre en su ámbito geográfico o territorial. Las Competiciones no Oficiales de ámbito Nacional o Internacional, serán necesariamente autorizadas también por la FEPyC, previo informe favorable de la FPCV.

TÍTULO I. DE LAS COMPETICIONES SOCIALES-CLUBES.

Artículo 3: Los calendarios definitivos de los Clubes, así como sus posibles modificaciones, se remitirán a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la FPCV de la provincia en donde vayan a celebrarse, con anterioridad al día 1 de Marzo de cada año.

El Club deberá proponer sus competiciones expresando con claridad su nombre, fecha, Especialidad (en concordancia con el Art. 14 del Reglamento de la FEPyC), escenario, zona, ámbito, número aproximado de participantes previstos y horario. Una vez aprobadas las competiciones, no se autorizará variar el Club que las solicitó, salvo excepción federativa expresa.

Artículo 4: Para que los Clubes puedan clasificar sus deportistas para participar en la Competición Provincial, deberán realizar previamente concursos sociales clasificatorios.

Dichos concursos únicamente tendrán validez Oficial cuando el Club pueda acreditar haber tenido durante el ejercicio anterior al menos 15 federativas por dicho Club y ello, salvo excepción autorizada y motivada expresamente por el Delegado Provincial.

Artículo 5: Una vez celebrado cada concurso, el Club deberá remitir el Acta del mismo a su Delegación Provincial. En ella debe constar también la Clasificación completa.

Artículo 6: El Club que incumpla lo preceptuado anteriormente no podrá presentar deportistas a la Competición Oficial FPCV, y podrá ser excluido en los sorteos de escenarios y fechas para celebrar competiciones.

Artículo 7: Las inscripciones a Competiciones Oficiales FPCV se realizarán por escrito y deberán estar firmadas por el Presidente o Secretario del Club interesado, todo ello dentro de los plazos previstos en las correspondientes Convocatorias.



Artículo 8: El Presidente del Club será responsable de la veracidad de los deportistas/equipos inscritos en cuanto a la posesión de la licencia federativa de la FPCV y demás licencias administrativas necesarias y también respecto a las edades en relación a las Categorías en las cuales les inscriban.

TÍTULO II.

CONVOCATORIAS A CAMPEONATOS PROVINCIALES Y AUTONÓMICOS.

Artículo 9: Una vez elaborados los calendarios (Provinciales y Autonómicos), se remitirán al Comité Autonómico de Jueces, para que éste designe los Jueces de **cada** una de las Competiciones, comprobando su asistencia.

Artículo 10: Las Convocatorias serán remitidas a los Clubes, deportistas y Jueces según corresponda, de ser posible, con 30 días de antelación a la fecha de su celebración. Deberán ir firmadas por el Director de Competiciones o por el Delegado Provincial de la FPCV, según los casos, y estar previamente aprobadas por el Comité de la Especialidad.

Artículo 11: Las Convocatorias deberán contener, al menos los siguientes enunciados a cumplimentar:

- Especialidad, Prueba y categoría.
- Fecha de realización, lugar de concentración y horarios.
- Escenario y zona.
- Escenario alternativo, en su caso.
- Las peculiaridades de la Competición, cuando las haya.

Artículo 12: En los días en que se celebren las Competiciones Provinciales, Autonómicas, y otras Oficiales, las zonas de pesca podrán reservarse para este fin pudiendo autorizarse, en su caso, permisos colectivos (Clubes) o individuales (deportistas). Dichas autorizaciones únicamente podrá concederlas el correspondiente Comité de la Especialidad de que se trate.

Artículo 13: En todo caso, la suspensión de una prueba por motivos de fuerza mayor, obligará a la Delegación Provincial o Director de Competiciones, según los casos, a la notificación a los Clubes o deportistas y a los jueces de las nuevas zonas de pesca, subzonas, fecha y hora de realización de la prueba que sustituyan a la que ha sido suspendida, con la mayor diligencia posible.

Artículo 14: Tallajes y anzuelos.

En todas las **Competiciones Marítimas** autorizadas por la FPCV que se celebren dentro de su Territorio, el tallaje que se aplicará a las capturas será el previsto en el ANEXO II A).

Igualmente en las convocatorias constara el siguiente texto:

Anzuelos: Los anzuelos utilizados no podrán ser de medida inferior a 12 milímetros de largo y 5 milímetros de anchura, según DOGV de fecha 26.03.2013



En todas las **Competiciones Continentales**, salvo **excepción autorizada expresamente**, es preceptiva la pesca sin muerte, con la devolución al agua de todas las capturas vivas. Sujeto a las posibles modificaciones de la Orden de Vedas vigente.

En las Competiciones Marítimas que no puedan realizarse sin muerte, las capturas de las Mangas serán custodiadas por el Comité de la prueba, hasta la finalización del pesaje.

TÍTULO III. DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES (DEPORTISTAS, ÚNICAMENTE PARA COMPETICIÓN INDIVIDUAL).

Artículo 15: Las Delegaciones Provinciales comunicarán oportunamente a los Clubes sus criterios de proporcionalidad para la participación Individual y de Clubes del año en curso.

Artículo 16: No se celebrarán Competiciones Provinciales si al menos no se inscriben 15 deportistas, salvo en las competiciones de Agua-dulce Infantil, Juvenil y Junior, Mar-costa Infantil y Juvenil, Salmónidos Juventud, Lance y Damas en ambas Especialidades, dado el ánimo de esta Federación de promover y potenciar estas categorías y especialidades.

TÍTULO IV . DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES PROVINCIALES,

Artículo 17: El deportista podrá participar en cuantos concursos clasificatorios celebren los Clubes a los cuales pertenezca, independientemente de por cuál de ellos tenga tramitada la licencia federativa, siendo obligado antes de 28 de febrero, definirse por escrito indicando por qué Club quiere participar y clasificarse para acceder a los Provinciales.

Se adjunta el Formulario del cual remitirán copia a cada uno de los Clubes a los que pertenezca y a la Delegación Provincial de la FPCV de cada provincia afecta, en su caso (ANEXO I).

Artículo 18: En el supuesto de que el interesado no lo hiciera, se entenderá que representa al Club por el cual haya tramitado la licencia federativa.

TÍTULO V. DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMPETICIONES AUTONÓMICAS,

Artículo 19: Treinta días antes del Autonómico, las Delegaciones Provinciales que no hayan remitido a la Sede de la FPCV la clasificación del correspondiente Campeonato Provincial, quedarán excluidas de dicha Competición, salvo por causa de fuerza mayor que afecte al desarrollo normal de la Competición.



Artículo 20: Competición Individual: Las Delegaciones Provinciales clasificarán a los deportistas según una escala porcentual determinada para cada Modalidad o mediante acuerdo fijado entre las Delegaciones Provinciales y el Director de Competición: Igualmente, participarán (excepto en las Modalidad no reguladas en los anexos), los deportistas que asistieron al Campeonato de España del año anterior y los Deportistas de Alto Nivel de la FEPyC, del año en curso.

Artículo 21: Los deportistas clasificados en cualquier Modalidad, podrán participar, si es su deseo, en los diferentes campeonatos clasificatorios previos.

Artículo 22: Se podrán cubrir las vacantes por ausencias, siempre que los deportistas de reserva pertenezcan a su misma Delegación Provincial.

Artículo 23: En Salmónidos antes de iniciarse la competición se podrá cubrir las vacantes a criterio del responsable de la especialidad.

Artículo 24: No se celebrarán Competiciones Autonómicas si al menos no de inscriben 15 deportistas salvo en las Categorías Agua-dulce Flotador Infantil, Juvenil y Junior, Mar-costa Infantil y Juvenil y Damas en ambas Especialidades, Salmónidos Juventud y Lance, siendo la participación por Delegaciones Provinciales libre.

Artículo 25: Edades de Participación, según Categorías.

AGUA DULCE FLOTADOR:

Infantil, hasta 14 años cumplidos en el año de la competición.

Juvenil, hasta 19 años cumplidos en el año de la competición.

Junior, hasta 24 años cumplidos en el año de la competición.

Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre Juvenil o Damas).

Masculina, a partir de 25 años.

MAR-COSTA:

Infantil, hasta 15 años cumplidos en el año de la competición.

Juvenil, hasta 20 años cumplidos en el año de la competición.

Damas, a partir de 16 años. (Elección obligatoria entre Juvenil o Damas).

Masculina, a partir de 20 años.

SALMÓNIDOS:

Juventud, hasta 18 años cumplidos en el año de la competición.

Absoluta, a partir de 18 años.

CASTING:

Juventud, hasta 18 años cumplidos en el año de la competición.

Absoluta, a partir de 18 años.



TÍTULO VI.

Participación y Distribución Autonómica por Modalidades.

Artículo 26: Ascensos y Descensos.

El número de deportistas y los sistemas de ascensos y descensos se informan en los ANEXOS III al VI respectivamente.

Artículo 27: Embarcación fondeada.

Se estará a lo previsto en el Anexo V.

Artículo 28. Carro Valenciano (Agua-Dulce Flotador y Mar):

El número máximo de participantes será regulado en la Convocatoria, en función de la capacidad del Escenario y de otras posibles circunstancias.

Artículo 29. Competición Clubes.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la FEPyC, siempre y cuando los Clubes participen en el Campeonato Comunidad Valenciana, en el supuesto que este se celebre.

Artículo 30. Black-Bass Embarcación

Como consecuencia de la limitación de embarcaciones en el escenario de Cortes II tendrán una consideración especial esta especialidad que se concretara en las bases de la convocatoria.

Respecto a la participación se estará a los art. 4 y 20 de esta normativa.

Artículo 31. Bass Orilla.

Mismo criterio que el resto de competiciones.

Artículo 32. Competiciones de Dúos.

Una vez clasificado el dúo desde los Sociales, deberán seguir necesariamente unidos ambos en las sucesivas fases clasificatorias para el Campeonato de España. En caso contrario, ambos miembros serían sustituidos por los dos siguientes de la clasificación.

TÍTULO VII.

DE LAS COMPETICIONES ESPECIALES EN LA FPCV.

Artículo 33: *Las Competiciones Especiales son aquellas denominadas Open que admiten participantes de otras Comunidades Autonómicas o incluso de otros Países. La actuación a seguir en este tipo de Competiciones, deberá ser acorde con la presente Normativa (Art. 2.1), rigiéndose por las Bases de su Convocatoria.*



Artículo 34: Se comunicarán a la FPCV antes del 1 de marzo de cada año, cumplimentando el Anexo I de la FEPyC.

Artículo 35: Todos los participantes estarán en posesión de la licencia federativa de Competición, que deberá figurar en los registros de su inscripción y el listado de los mismos deberá remitirse a la sede Federativa en el plazo de tres días desde su celebración.

Artículo 36: Los carteles y/o trípticos convocantes deben tener el siguiente contenido: Normas FEPyC. Imprescindible licencia federativa de competición. (y licencia administrativa, en los casos que proceda).

TÍTULO VIII. DEL JURADO.

Artículo 37: Todas las Competiciones organizadas por la FPCV contarán, de ser posible, con un Jurado que estará integrado al menos por:

- El Director de Competiciones o el Delegado Provincial de la FPCV, o persona delegada por éstos.
- Un miembro del Comité de la Especialidad.
- Los Jueces de la prueba.

Artículo 38: El Jurado de la prueba confeccionará la clasificación provisional según el resultado de la misma, leyéndola, al menos parcialmente ante los deportistas y dejando constancia en el Acta de la hora en que se efectuó dicha lectura.

Artículo 39: El Acta original firmada por el Jurado será remitida a la sede Federativa lo antes posible. La clasificación se facilitará a la Federación dentro de los dos días naturales siguientes de finalizar la Competición.

TÍTULO IX. DE LAS RECLAMACIONES A LA COMPETICION

Artículo 41: Para cualquier reclamación sobre la prueba, se mantiene lo reglamentado por la FEPyC, en lo que se refiere a incidencias sobre la Clasificación, mediante escrito dirigido al Jurado de la Competición en tiempo reglamentario. De conformidad con el art. 30 del reglamento de la FEPyC, en caso de reclamación efectuada en tiempo y forma, se deberá dirigir al Jurado, acompañada de un depósito en efectivo de 100 €, que serán devueltos si ésta prospera. En caso contrario, pasará a aumentar el presupuesto del departamento de Formación de la FPCV. El Jurado resolverá en el plazo máximo de 7 días naturales.

Artículo 42: En el caso de que la reclamación sea desestimada por el jurado, el interesado podrá dirigirse en defensa de sus derechos al juez único de competición de la Federación dentro de los 4 días naturales siguientes, a contar desde que le fue comunicada la citada resolución del jurado. En estos casos, la junta directiva recabará informe sobre el asunto del comité de la especialidad que, de unión al acta de la prueba, le será inmediatamente trasladado al juez único de competición.



Artículo 43: Una vez sustanciada la reclamación ante el juez único de competición, su resolución final será notificada al interesado con expresión de la posibilidad de recurso de apelación en término de 15 días hábiles ante el comité de disciplina deportiva de la FPCV.

Artículo 44: Si el interesado estimase igualmente que la posterior resolución del comité de disciplina deportiva de la federación sigue perjudicando sus derechos, podrá agotar la vía administrativa, interponiendo recurso en el término de 30 días hábiles ante el tribunal del deporte de la Generalitat Valenciana. En cualquier caso, el ejercicio de la vía impugnatoria, de conformidad a este y los anteriores artículos, no tendrá carácter suspensivo respecto de las resoluciones recurridas.

TÍTULO X. DE LAS INCOMPARENCIAS, ABANDONOS Y LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS EN EL SENO DE LA COMPETICIÓN.

Artículo 45: Si un deportista o club debidamente inscrito para una competición no compareciese a la misma, deberá comunicarlo al Jurado con carácter previo y de manera fehaciente. El Jurado hará constar la incomparecencia en el Acta, indicando expresamente si ha cumplimentado su preaviso, así como las causas que motivan su inasistencia. Además, si el Jurado apreciase que el aviso o la justificación de la incomparecencia carecen de la entidad o credibilidad suficientes, así lo indicará en el Acta. En estos últimos casos, si no justificasen documentalmente de manera suficiente, ante la sede federativa y en el término de 72 horas a partir del final de esa jornada, las razones de su incomparecencia, se procederá disciplinariamente de conformidad al artículo siguiente, asimilándose dicha incomparecencia a los supuestos de abandono.

Artículo 46: Todo participante que abandone la prueba o el puesto de pesca antes de finalizar la misma y sin estar previamente autorizado, perderá su derecho a la clasificación final y a su participación en la misma subespecialidad durante la temporada en curso y la siguiente. El Jurado de la competición reflejará en el Acta éstas y cualesquiera otras incidencias de índole disciplinario, dando traslado inmediato de dicha acta al Juez Único de Competición (órgano disciplinario de primera instancia de la FPCV), a fin de que, de conformidad al Reglamento de Disciplina aplicable, proceda a instruir, enjuiciar y fallar el oportuno procedimiento sancionador de carácter ordinario. En los concretos supuestos de abandono, el deportista o club supuestos infractores también podrán justificar documental y razonadamente los hechos ante la sede federativa y en el término de 72 horas desde que se produjera tal situación.

TÍTULO XI. DE LOS DE CAMPEONATOS DE ESPAÑA.

Artículo 47: Cada año la Junta Directiva de la FPCV acordará el número de participantes en los Campeonatos de España que comunicará a la FEPyC. Para poder ser inscrito en un Campeonato de España será obligatorio haber participado en las fases clasificatorias obligatorias según cada caso. Cuando ésta participación no haya sido posible, el incidente se valorará por el Director de Competiciones que, en su caso, presentará la repesca del deportista a la Junta Directiva para su aprobación.



Los Deportistas que consigan una plaza para participar en los Campeonatos de España y posteriormente no asistan, descenderán a sus respectivos Sociales.

En los casos en los que exista justificación escrita, ésta será valorada por la Junta Directiva.

Artículo 48: La FPCV entregará un vestuario uniforme a los deportistas que se clasifiquen para los Campeonatos de España. Dichos deportistas estarán obligados a firmar un impreso (ANEXO VII). En ningún caso, podrá alterarse la uniformidad del vestuario facilitado por la FPCV mediante la utilización o exhibición de distintivos no autorizados expresamente por ésta.

Si el deportista se negase a firmar dicho documento o incumpliese el compromiso antes citado, perderá su plaza en la Selección y será sustituido por los sucesivos reservas, entendiéndose que abandona la prueba con las consecuencias previstas en los Artículos 50 y 51. A todos los efectos, las Competiciones Nacionales se inician en la Reunión de Delegados y finalizan en la Clausura y/o Proclamación de resultados.

Artículo 49: Los Delegados que acompañarán a los deportistas clasificados serán nombrados por el Director de Competición. Su número será fijado anualmente en los presupuestos.

Artículo 50: Los Delegados/Capitanes velarán por el buen comportamiento tanto deportivo como social de sus representados.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. - Todos los deportistas de la FPCV serán respetuosos con el Medio Natural y con el juego limpio, propagando estos criterios en todas las Competiciones que se organicen en su ámbito geográfico y a nuestra participación en otros Territorios.

Segunda. - Asimismo en las competiciones declaradas sin muerte se deberá tener el máximo cuidado con los ejemplares capturados, de manera que, si se observa maltrato a las capturas, el causante de los mismos podrá ser sancionado en un baremo que podría ir desde el 20% de la puntuación final hasta 50%, llegando a su descalificación si fuera reincidente a lo largo de la prueba.

Tercera. - En todos los Artículos y/o ANEXOS que hacen referencia a la participación en la Competición Nacional, el número de deportistas o Clubes estará supeditado a las posibles variaciones que emanen de la FEPyC, así como a los criterios gestores y necesidades organizativas propias de la FPCV

Cuarta. - Para modificar las disposiciones de las presentes Normas Deportivas de Competición, será necesaria una previa reunión de los Comités de Especialidad (Autonómicos o Provinciales), de la cual levantarán Acta comprensiva de los acuerdos adoptados, elevándola a la Junta Directiva de la FPCV durante los tres últimos meses de cada Ejercicio.



Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana
C/Pintor Ferrer Calatayud, nº 7 bajo
46.022 Valencia
E-mail.: fpcv@federacionpescacv.com
Teléfono 96.355.90.53 Fax 96.372.11.36

D./Dña

Con licencia federativa nº

Categoría

MANIFIESTO mi voluntad de participar en representación del Club

en el Campeonato Provincial de (Modalidad y Categoría)

clasificatoria para acudir a los Campeonatos Autonómicos

Firma

, a de de 2017

Este Formulario debe estar cumplimentado antes del 28 de febrero.

1 copia para la Delegación Provincial.

1 copia para el Club por el cual tramitó la licencia federativa.

En caso de no rellenar este Formulario, se entenderá que representará al Club que ha tramitado su Licencia Federativa.

(Firma)



AGUA-DULCE FLOTADOR; ASCENSOS Y DESCENSOS.

AUTONÓMICO +/- 56 DEPORTISTAS

Participan:

- * Los participantes en el último Campeonato de España (subvencionados)
- * Alto Nivel Nacional (Más los cambios de Categoría Junior)

Clasificación:

- * Los primeros clasificados participaran en el próximo Campeonato de España, más los tres Campeones Provinciales.
- * El resto desciende a los Sociales Clasificatorios

MAR – COSTA y CORCHEO -MAR; ASCENSOS Y DESCENSOS

AUTONÓMICO +/- 70 DEPORTISTAS

Participan:

- * Los participantes en el último Campeonato de España (subvencionados)
- * Alto Nivel Nacional (Más los cambios de Categoría Juvenil)
- * De los Tres Provinciales se clasificarán un total de más menos 70 participantes que serán el 50% de los inscritos en cada provincia

Clasificación:

- ** Los primeros clasificados participaran en el próximo Campeonato de España, más los tres Campeones Provinciales.
- *El resto desciende a los Sociales Clasificatorios



EMBARCACIÓN FONDEADA; ASCENSOS Y DESCENSOS.

AUTONOMICO DE EMBARCACIÓN FONDEADA +/- 40 DEPORTISTAS

Participan:

* Los participantes en el último Campeonato de España (subvencionados)

*Alto Nivel Nacional

*Por la Provincia de Alicante 10

*Por la Provincia de Castellón 7

*Por la Provincia de Valencia 11

(Podrá incrementarse en 2, 1 y 1 respectivamente cuando el escenario lo permita)

Los Campeones Provinciales clasificados para los Campeonatos de España

Clasificación:

** Los primeros clasificados participaran en el próximo Campeonato de España, más los tres Campeones Provinciales.

*Clasificados del 13º al 16º descienden a los Provinciales del año siguiente

**El resto desciende a los Sociales Clasificatorios

SALMÓNIDOS MOSCA Y LANCE; ASCENSOS Y DESCENSOS.

AUTONOMICO DE SALMONIDOS MOSCA

Participan:

* Se realizará por orden de inscripción, a partir de cuando se editen las bases de competición.

Clasificación:

*Los primeros clasificados participaran en el próximo Campeonato de España.

*El resto desciende a los Sociales Clasificatorios

*La hora y lugar de los sorteos se indicarán en la convocatoria



**CAMPEONATOS DE ESPAÑA
GUÍA DE CONDUCTA PARA LOS PESCADORES
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Yo
componente de la Selección Autonómica inscrito por la Federación de Pesca de la Comunidad Valenciana para disputar el Campeonato de España que se celebrara en durante los días....., declaro que entiendo y me comprometo al cumplimiento de las siguientes normas de conducta:

1. Representare a la Comunidad Valenciana, por lo que esmerare mi conducta humana, social y deportiva para no desmerecer la imagen de mi Comunidad.
2. Aceptare las decisiones de los Delegados de la Comunidad Valenciana.
3. No daré ni recibiré ayudas prohibidas, no aprovechar circunstancias que, siendo contrarias a las normas de competición y de la deportividad, puedan valer para obtener ventajas contrarias a la buena imagen de la Comunidad Valenciana.
4. Acatare y obedeceré las decisiones e instrucciones de los jueces, organizadores y responsables de las competiciones, aceptando deportivamente los resultados de las competiciones y felicitando a los vencedores.
5. Luciré de forma única y exclusiva, en todos los actos oficiales del Campeonato (Recepción Hotel, Desfile, en su caso y Acto de Proclamación de Campeones), así como durante la competición, la uniformidad que me haya facilitado la FPCV y que determinen en cada caso sus delegados.

El incumplimiento de alguna de estas normas puede suponer ser apartado de la expedición de la FPCV, así como la privación de asistencia a la Competición Oficial durante la siguiente temporada y eliminación de las subvenciones que da la federación.

En Valencia a de..... de 2017

Firmado: D./Dña. _____

Firmado: D./Dña. _____

(En caso de menores de edad, firma también del padre o tutor legal)

Fecha: